

## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA	
Demandante	YEISON STIVEN MANCO LÓPEZ	
Demandada	GASTRONOMÍA ITALIANA COLOMBIA S.A.	EN
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00198 00	
Decisión	Admite Demanda	

Luego de subsanado el escrito de demanda en el proceso de la referencia, se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el **16 de julio del año 2024, a las 9.00 a.m**., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

## **RESUELVE:**



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor YEISON STIVEN MANCO LÓPEZ, contra la sociedad GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** FÍJAR el 16 de julio del año 2024, a las 9.00 a.m. como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la audiencia es el siguiente: Link Audiencia

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

**CUARTO: NOTIFICAR** por la Secretaría del Despacho el presente proveído al representante legal de la demandada en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZA

Carrera 51 Nro. 44 – 53 – Piso 3 – Edificio Bulevar Bolívar Correo Electrónico: <u>j10pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>